

Constancia Secretarial. El Doncello Caquetá, Enero 20 de 2021. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, Provea.

MAIA CRISTINA NOREÑA
Sria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Enero veinte (20) de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION: 2019-00321-00
DEMANDADO: ROSALBA HERNANDEZ
DEMANDANTE: ALDEMAR BAUTISTA BARRETO

Vencido el término de traslado de la demanda, contestada la misma, descrito el traslado a la parte actora sobre las excepciones de mérito propuestas y ya resuelto el recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo, procede el despacho a señalar el día **DIEZ ((10)** del mes de **MARZO** del año **2021**, a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9 a.m.)** para la audiencia de que trata el artículo 392 CGP en concordancia con los artículos 372 y 373 Ibídem, diligencia dentro de la cual se practicará conciliación, interrogatorio a las partes y demás actuaciones relacionadas .

Esta audiencia se realizará de manera virtual para lo cual en su oportunidad se enviará a las partes el enlace que corresponde una vez sea conocido por este juzgado.

Cítese a las partes para que concurren de manera virtual a la audiencia con la advertencia que la misma se realizará aunque no concurre alguno de ellos y que la inasistencia injustificada sea de la parte demandante o de la demandada dará lugar a las consecuencias de que trata el citado artículo 372 numeral 4 CGP.

DECRETO DE PRUEBAS

Por la parte demandante:

Documentales

Se tienen como pruebas documentales, las aportadas con la demanda, así como lo indicado en el acápite de pruebas al descender el traslado de las excepciones documentos cuyo valor probatorio se estimará en su oportunidad .

Testimoniales

Se decreta la recepción de testimonios al señor **JOSE ROBERTO REYES BARRETO Y ANA ELISA PUERTAS ROCHA. (FL. 68)**

Declaración de parte

Se decreta la recepción de declaración al señor **ALDEMAR BAUTISTA BARRETO** como llo peticiona el apoderado demandante, en aplicación del artículo 165 C.G.P..

Interrogatorio de parte

Se decreta interrogatorio de parte solicitado y que formulará el apoderado demandante a **ROSALBA HERNANDEZ demandada (fl. 68)** .

Por la parte demandada:

Documentales

Se tienen como pruebas, las aportadas en el escrito contestación de demanda y excepciones de mérito, (fls. 55- 61) conforme lo indicado en el acápite de pruebas, documentos cuyo valor probatorio se estimará en su oportunidad. . Respecto de la prueba enunciada en el literal "d", se decretará por el despacho el interrogatorio a la parte demandante en acápite siguiente.

Testimoniales

Se decreta la recepción de testimonios al señor **GILDARDO ANTONIO REYES HERNANDEZ . (FL. 60 VUELTOI)**

Interrogatorio de parte .

Se decreta interrogatorio de parte solicitado y que formulará la demandada a **ALDEMAR BAUTISTA BARRETO.**

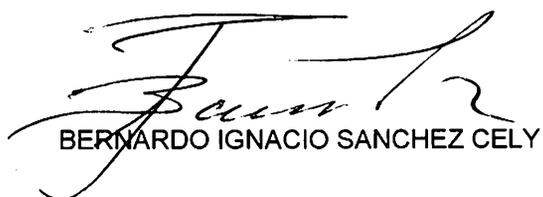
Declaración de parte

Se decreta la declaración de la propia parte demandada señora ROSALBA HERNANDEZ como llo
peticiona ella misma , en aplicación del artículo 165 C.G.P..

Este auto se notificará por anotación en Estado y contra él no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Enero 20 de 2021. En la fecha se deja constancia que el
auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme
dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con
ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria

